

G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

N	ú	m	er	O

Referencia: EX-2019-15718128-GDEBA-DGIIOMA - Incremento ENERI de la Ciudad Autónoma de

Buenos Aires

VISTO el expediente **EX-2019-15718128-GDEBA-DGIIOMA**, se gestiona el incremento de valores de las prestaciones de segundo Nivel contempladas en el Convenio IOMA-ENERI de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nº 6982 (T.O. 1987), y la Resolución N° 3696/17, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la propuesta efectuada por la Dirección de Auditoría y Fiscalización Médica de Establecimientos Asistenciales referente al incremento de valores de las prestaciones de segundo Nivel contempladas en el Convenio IOMA-ENERI de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en el orden 3, se plasma la RESOL-2018-1141-GDEBA-IOMA con los valores vigentes;

Que en el orden 5, la Dirección propiciante propone adicionar a los actuales valores, en consonancia a los aumentos otorgados en la provincia de Buenos Aires, un doce por ciento (12%) a partir del 1° de Marzo, y el porcentaje adicional para arribar al veinte por ciento (20%) a partir del 1° de Agosto del año 2019, manteniendo plena conformidad con el convenio marco y ratificando la vigencia y continuidad del mismo en los demás contenidos;

Que en el orden 8, luce el Anexo Único con el detalle valorizado de la propuesta (IF-2019-16114397-GDEBA-DAYFMEAIOMA);

Que en el orden 10, la Dirección General de Prestaciones toma el debido conocimiento, y no teniendo objeciones que formular al respecto remite las actuaciones a los fines de realizar la imputación del gasto correspondiente;

Que en el orden 12, la Dirección General de Administración estima el impacto del incremento propuesto y solicita realizar la imputación del gasto correspondiente al periodo 2019, por un monto mensual de pesos siete millones setecientos cuatro mil once con cincuenta y seis centavos (\$7.704.011,56);

Que en el orden 15, obra adjunta la imputación presupuestaria referida al ejercicio 2019;

Que en el orden 20, obra dictamen de la Asesoría General de Gobierno la cual no tiene -desde el punto de vista de su competencia- observaciones que formular, por lo que puede el Honorable Directorio, de estimarlo oportuno y conveniente, aprobar el incremento que se propicia (art. 7°, incs. f) y g) de la Ley N° 6982 -T.O. Decreto N° 179/87 y modificatorias-);

Que en el orden 26, se agrega vista de Fiscalía de Estado, quien considera en la medida que los valores propuestos se consideren razonables, puede el Directorio de ese Instituto, proceder a la aprobación del aumento tramitado, mediante el dictado del pertinente acto administrativo (conf. art. 7, incs. f) y g). de la Ley 6982, T.O.1987);

Que en el orden 29, la Dirección General de Administración toma nueva intervención y enumera las diferentes variables que han impactado en los costos prestacionales, para poder determinar el porcentaje de aumento;

Que en el orden 30, en informe de firma conjunta, la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas y la Dirección General de Contrataciones de la Contaduría General de la Provincia, informan que se ha procedido a corroborar el porcentaje de incremento solicitado a partir de los valores vigentes, adicionando sobre los mismos los incrementos propuestos, resultando los cálculos coincidentes en razón de lo dispuesto en el orden 8, y por ello, no posee observaciones que formular en materia de su competencia;

Que en el orden 31, la Contaduría General de la Provincia no tiene observaciones que formular – desde el ámbito de su competencia- razón por la cual puede continuarse con el trámite pertinente;

Que en el orden 37 la Dirección de Relaciones Jurídicas, en razón de lo expuesto, entiende que no existiría óbice legal a efectos de proceder en el sentido de la consulta realizada precedentemente, considerando que sin perjuicio de la cuestión técnica que implica el análisis del incremento determinado para los nuevos valores de las prestaciones, lo cual queda bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que propicia la gestión, podría el Directorio proceder al tratamiento de las presentes, y aprobar, de considerarlo oportuno y conveniente, la propuesta en los términos descriptos;

Que el Departamento del Directorio deja constancia que, en su reunión de fecha 24 de julio de 2019, en las actuaciones referidas al incremento de valores para las prestaciones de segundo nivel enmarcadas en el Convenio IOMA – ENERI de CABA, según consta en Acta N° 26, **RESOLVIÓ**: aprobar un incremento de valores de las prestaciones de segundo nivel enmarcadas en el Convenio IOMA – ENERI de CABA, en el porcentaje del 12% con vigencia a partir del 1° de Marzo de 2019, y en el porcentaje restante para arribar al 20% anual, para el año 2019, con vigencia a partir del 1° de Agosto de 2019, todo ello conforme se detalla en el IF-2019-16114397-GDEBA-DAYFMEAIOMA, que como Anexo único formará parte del acto administrativo a dictarse;

Que el Directorio resolvió la presente medida en uso de sus facultades conferidas en la Ley Nº 6982 (T.O. 1987);

Que el presente acto administrativo se suscribe conforme a lo establecido en la Resolución del Directorio N ° 3696/17.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1º. Aprobar un incremento de valores de las prestaciones de segundo nivel enmarcadas en el Convenio IOMA – ENERI de CABA, en el porcentaje del 12% con vigencia a partir del 1° de Marzo de 2019, y en el porcentaje restante para arribar al 20% anual, para el año 2019, con vigencia a partir del 1° de Agosto de 2019, todo ello conforme se detalla en el IF-2019-16114397-GDEBA-DAYFMEAIOMA, que como Anexo Único forma parte del acto administrativo a dictarse.

ARTICULO 2°. El gasto demandado será atendido con la siguiente imputación presupuestaria: Ju 12, Ja 0, Ent 200, Pr 1, Sp 1, Py 0, Ac 1, In 3, Ppr4, Ppa 8, Spa 0, Fuente de Financiamiento 12, Presupuesto General Ejercicio 2019 Ley N° 15.078.

ARTICULO 3°. Registrar. Notificar a la Dirección General de Prestaciones, a la Dirección de Auditoría y Fiscalización Médica de Establecimientos Asistenciales, y a la Fiscalía de Estado. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia y a la Asesoría General de Gobierno. Pasar a las Direcciones Generales y demás Direcciones intervinientes del Instituto para su conocimiento. Cumplido, archivar.